



**RESOLUCIÓN No. 029**  
(Bogotá, D.C. 26 de agosto de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce el Directorio Distrital Provisional para el Distrito Capital de **BOGOTÁ**”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 4 y 19 del artículo 45 de los estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que los estatutos del Partido Conservador Colombiano contemplan una organización institucional interna de cobertura nacional, con directorios en cada uno de los departamentos, distritos, municipios, localidades y comunas del país.

Que el Directorio Nacional Conservador mediante Resolución número 001 del mes de marzo de 2021, convocó a nuestra militancia para que por el mecanismo de consenso entre todas las tendencias del partido existentes en las regiones y distritos se conformara los directorios departamentales y distritales como órganos de representación política territorial y que corresponden a la división política administrativa del país.

Que el Directorio Nacional Conservador en reunión sostenida el día 26 de agosto de 2021, aprobó el directorio distrital de BOGOTÁ, luego de que la dirigencia en este Distrito previamente convocados y teniendo en cuenta lo ordenado por el Artículo 48 y 49 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, en reunión del día 30 del mes de junio de 2021 con la participación de los que por derecho propio a hacer parte del directorio, así mismo se contó con la participación de jóvenes, mujeres y dirigentes de reconocida trayectoria política en el distrito, todos guardando las medidas y protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno nacional.

Que de la anterior reunión la dirigencia levantó acta donde se encuentra plasmada la voluntad de la militancia, acordándose los nombres de las personas que integraran el directorio departamental provisional de consenso para orientar la política regional en representación del Partido Conservador Colombiano.

Que atendiendo la voluntad de la militancia y en reconocimiento de la dirigencia Conservadora del distrito Capital de BOGOTÁ, se hace necesario que el Directorio Nacional Conservador reconozca los miembros del Directorio Distrital Conservador provisional y en consecuencia.



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. Reconocer la Integración de Directorio Distrital Provisional para el Distrito Capital de Bogotá:** Designese un Directorio Distrital Conservador Provisional para BOGOTÁ, integrado de conforme a lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, el cual queda integrado por las siguientes personas:

**Miembros por derecho Propio:**

**1. Representante a la Cámara**

JUAN CARLOS WILLS OSPINA – C.C. 5.820.507

**2. Concejales en ejercicio**

NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR – C.C. 79.601.040

GLORIA ELSY DÍAZ MARTINEZ – C.C. 52.888.427

**3. Ediles en ejercicio**

MIGUEL TORRES MARTÍNEZ – C.C. 80.363.445

DICKSON FERMÍN TORRES CORTÉS – 12.909.318

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ ROBLES – C.C. 80.795.005

JUAN PABLO PORRAS FLORIAN – 79.717.403

**Miembros designados por consenso:**

**1. Representantes de las mujeres:**

MARIA EUGENIA CORREA OLARTE – C.C. 41.505.697

DANIELA JIMENEZ QUIROGA – C.C. 1.018.463.492

MARIA ALEJANDRA JIMENEZ COGUA

**2. Representantes de las juventudes:**

ANDRÉS FELIPE CARRILLO PACHANO – C.C. 1.010.204.845

LUIS FERNANDO TAMAYO TORRES – C.C. 1.022.436.238

JULIAN ANDRÉS DAZA MENDEZ

BERNARDO PEÑA LÓPEZ

**3. Representantes de libre asignación:**

OLGA MARCELA CUBIDES SALAZARA – 52.968.359

CRISTIAN CAMILO MORENO GARRIDO – 1.023.877.293

NELSY PIEDAD BARRETO MONTEALEGRE

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Directorio Nacional Conservador insta a todas las fuerzas políticas del Distrito, a que, en caso de presentarse inconformidad u observaciones respecto a la conformación del directorio Distrital de Bogotá, propicien el dialogo y la conciliación, objeto de resolver las diferencias; en aras de garantizar la representación de los diferentes grupos políticos que conforman el partido en el Distrito Capital de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Periodo Directorio Provisional:** El período del nuevo directorio provisional del Distrito Capital de Bogotá vencerá cuando se elijan los directorios Distritales en propiedad de conformidad con los Estatutos del Partido por las respectivas convenciones territoriales, las cuales serán convocadas por el Directorio Nacional Conservador.

**ARTÍCULO TERCERO. Instalación del Directorio Provisional:** La instalación de los directorios departamentales provisionales de que trata la presente Resolución, se debe hacer de manera inmediata una vez expedida la presente Resolución, para que sea instalado por la Secretaría General de manera virtual.

**ARTÍCULO CUARTO. Nombramiento de mesa directiva:** En la reunión de instalación del directorio distrital, se debe proceder a designar mesa directiva, la cual estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Una vez instalado el directorio departamental provisional, el presidente o el secretario del mismo deberá informar al Directorio Nacional los nombres de los integrantes de la mesa directiva, así como la información de contacto de todos sus miembros (teléfono, celular, dirección y correo electrónico) con el fin de registrarlos oficialmente en la base de datos del Partido y expedir las respectivas credenciales.

**ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de las reuniones del Directorio:** Los directorios del Partido de todo orden, deben reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Corresponde al presidente hacer las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del directorio con la periodicidad determinada en el presente Artículo. Si el presidente no convocare al directorio con la frecuencia mencionada, éste podrá ser convocado por la mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Directorio:** Los directorios provisionales tienen las mismas obligaciones, deberes, reglas de funcionamiento y de quórum que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales. Los directorios provisionales tienen las mismas funciones que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales.

**ARTICULO SEPTIMO. Notificaciones:** Por Secretaria General del Directorio Nacional, se proceda a notificar a las partes interesadas a través de una comunicación al correo electrónico que reposa en la secretaría de militancia, de cada una de las personas que integran el directorio distrital de BOGOTÁ y que hayan colocado en la respectiva acta de integración, y publíquese en la página web oficial del Partido Conservador Colombiano [www.partidoconservador.com](http://www.partidoconservador.com) para que toda la militancia del distrito de BOGOTÁ se entere de esta conformación.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



**OMAR YEPES ALZATE**  
Presidente



**BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA**  
Secretaria General

Autorizó: Secretaría General  
Elaboró: Luisa Gutiérrez S.  
Revisó: Orfa P. Monroy G.